

INCUMPLIMIENTO POR MORA: Cuando el Suministrante incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, se impondrá, previo el debido proceso, el pago de una multa por mora por cada día calendario de retraso, conforme lo estipulado en el artículo 175 de la Ley de Compras Públicas.



Nombre:
Emitido:

DESIGNADO

Vo. Bo. JEPES -UCP

SUMINISTRANTE

ELABORAD

P. D. L.
[Redacted]
Recibido 22/12/23